

**PRESTACIONES DEL BANCO DE PREVISION SOCIAL
A NIÑOS Y EMBARAZADAS (*)**

Ec. Anna M. Caristo

(*) Informe remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores por solicitud de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario para el Informe Periódico sobre Derechos del Niño.

PRESTACIONES DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL A NIÑOS Y EMBARAZADAS

Las Asignaciones Familiares es un régimen dirigido a apoyar a los padres trabajadores en el cuidado de los niños a su cargo y a contribuir al desarrollo integral de los mismos. El Banco de Previsión Social administra dos programas de Asignaciones Familiares dirigido a niños y a embarazadas. El régimen de Asignaciones Familiares dispuesto por el Decreto - Ley 15.084 de 28/11/1980 y el programa más reciente dirigido a niños pertenecientes a Hogares de Menores Recursos que se enmarca en dos leyes, la Ley N° 17.139 de 16/07/1999 que lo crea y la Ley N° 17.758 de 4/05/2004 que lo extiende. Tanto el régimen general de Asignaciones Familiares como el dirigido a Hogares de Menores Recursos son no contributivos y se financian con recursos de Rentas Generales.

1. Régimen general de Asignaciones Familiares

El régimen del Decreto - Ley 15.084 comprende a hijos o menores a cargo de los empleados de la actividad privada, desocupados forzosos, servicio doméstico, vendedores de diarios, pequeños productores rurales, jubilados y pensionistas de la actividad privada. Como condición de calificación se exige que el beneficiario sea menor de 18 años, esté cursando estudios de primaria o secundaria en instituciones habilitadas y que el núcleo familiar perciba ingresos menores a determinados topes.

1.1 Beneficios

El beneficio tiene dos componentes: una prestación monetaria y ayudas extraordinarias de carácter no económicas, que comprende el acceso a la asistencia médica de nivel primario y facilitar la concurrencia a escuelas especiales.

1.1.1 Beneficios a niños

1.1.1.1 Beneficio monetario

La Ley N° 16.697 de 25/04/1995 estableció que el monto de la asignación es un valor diferencial que depende del nivel de ingresos de ambos cónyuges o concubinos que residan en el mismo domicilio del atributario. Si los ingresos del grupo no exceden los 6 Salarios Mínimos Nacionales¹ la asignación mensual es equivalente al 16% de este último y si se encuentra entre los 6 y 10 SMN su valor es del 8%. Para ingresos superiores a los 10 SMN mensuales no se genera derecho al beneficio, excepto en el caso de que de un atributario dependan tres o más beneficiarios, en cuyo caso el tope se incrementa a razón de un SMN por cada beneficiario que exceda el número de dos.

¹ A partir de enero de 2005 se sustituye la referencia al Salario Mínimo Nacional (SMN) por la Base de Prestaciones y Contribuciones (Ley 17.856 de 20/12/2004).

En el Cuadro 1 se presentan algunas estadísticas de los beneficiarios y erogaciones anuales de prestaciones por hijo correspondiente al régimen general de Asignaciones Familiares. El número total de beneficiarios a diciembre de 2004 fue de 315.220 niños y la erogación de la asignación monetaria ascendió a 29 millones de dólares anuales.

Cuadro 1. Asignaciones Familiares - Ley 15.084. Número de beneficiarios e importes, por zona geográfica – Año 2004

	Beneficiarios (1) (2)	Importe Anual (en dólares)
Interior	218.056	20.192.121
Montevideo	97.164	9.205.578
Total	315.220	29.397.699

Fuente: Elaborado a partir de RING de Prestaciones.

(1) Dato a Diciembre.

(2) Incluye beneficiarios con discapacidad y prenatal.

1.1.1.2 Beneficios no monetarios

Los niños beneficiarios de Asignaciones Familiares tienen derecho a la asistencia médica de nivel primario, que proporciona el BPS en sus Centros Materno - Infantiles (5 en Montevideo y 1 en Pando), o por medio de las IAMC en el resto del país. La asistencia comprende servicio médico, alimentario y de medicamentos a niños de hasta 6 años, cobertura odontológica hasta los 9 años y servicios de atención integral a los niños que padecen malformaciones congénitas. El Departamento de Especialidades Médico Quirúrgicas (DEMEQUI) brinda la asistencia especial a los beneficiarios de Asignaciones Familiares que presenten malformaciones congénitas o patológicas emergentes de riesgos perinatales.

La asistencia médica de nivel primario comprende:

desde los 91 días hasta 1 día antes de cumplir 6 años:

- Control del recién nacido
- Control médico pediátrico
- Pase a especialistas
- Vacunas

desde los 91 días hasta los 9 años:

- Asistencia Social
- Asistencia odontológica y servicio de ortodoncia, al que se puede acceder hasta el día antes de cumplir los 10 años

La atención odontológica infantil se realiza en clínicas ubicadas en Montevideo y Pando exclusivamente. La atención de ortodoncia se realiza en el Centro Materno - Infantil N° 3 de Montevideo, siendo de cargo de los interesados los traslados y alojamiento.

c) Desde el nacimiento hasta los 13 años, 11 meses y 29 días, sin límite de edad para el alta:

Asistencia de especialidades y malformaciones congénitas, a través de Policlínica Pediátrica Especializada, que los deriva a diferentes servicios:

- Otorrinolaringología
- Cirugía infantil y plástica
- Neuropediatría
- Urología
- Traumatología
- Endocrinología
- Dermatología, etc.

Los exámenes y medicamentos se brindan en forma gratuita, así como los elementos y prótesis que se requieran (lentes, audífonos, sillas de ruedas, etc.)

Cuando el tratamiento médico exige el traslado del paciente del interior, éste y un acompañante tienen derecho a pasaje y hospedaje gratuito.

En los Cuadros 2 a 5 se presentan algunas estadísticas de las erogaciones del Área de la Salud y de los servicios de atención médica correspondiente al régimen general de Asignaciones Familiares.

Los gastos en el Área de la Salud más los traslados y ayudas especiales en el 2004 significaron poco más de 25 millones de dólares anuales.

Cuadro 2. Erogaciones Anuales de Ayudas Extraordinarias, Traslados y Gastos Área de la Salud – Año 2004
(en dólares corrientes)

Ayudas Extraordinarias	5.962.515
Traslado de Servicios Médicos	219.421
Gastos Área de la Salud	19.167.399
Total Prestaciones Médicas	25.349.336

Fuente: Elaborado a partir del Balance General del BPS.

Los servicios médicos del Área de la Salud en el año 2004 atendieron 10.162 partos y 10.263 nacimientos que representan cerca de la quinta parte del total de nacimientos del país (el total de nacimientos en el 2003, de acuerdo a datos publicados en el Anuario Estadístico del INE, fueron 50.538).

Cuadro 3. Número de partos y nacimientos en Sanatorios, por zona geográfica – Año 2004

	Partos	Nacimientos
Interior	7.198	7.272
Montevideo	2.964	2.991
Total	10.162	10.263

Fuente: Boletín Estadístico 2005, AEA – BPS, N° 60.

En los Centros Materno – Infantiles del BPS en el año 2004 se realizaron casi 196.000 consultas, de las cuales la mayoría son de Pediatría y Odontológicas.

Cuadro 4. Número de Consultas en Centros Materno Infantiles, por tipo de especialidad – Año 2004

Pediatría	87.133
Obstetricia	23.818
Medicina General	9.491
Odontológicas	75.481
Total	195.923

Fuente: Boletín Estadístico 2005, AEA – BPS, N° 60.

En el Departamento de Especialidades Médico Quirúrgicas (DEMEQUI) en el 2004 se hicieron 84.300 consultas y cerca de 1.300 actividades quirúrgicas.

Cuadro 5. Estadísticas Asistenciales DEMEQUI – Año 2004

Servicio	Nro. de Consultas	Actividad quirúrgica
Cardiología	3.748	
Cirugía pediátrica	2.094	371
Cirugía plástica	1.645	180
Dermatología	1.334	
Endocrinología	1.645	
Fisiatría	800	
Foniatría	1.572	
Gastroenterología	1.480	
Hematología	703	
Neumología	1.509	
Neurocirugía	267	82
Neuropediatría	18.789	
Oftalmología	10.266	192
Ortopedia	5.642	174
Otorrinolaringología	7.503	124
Pediatría	4.308	
Pediatría externa	701	
Psicología	9.681	
Psiquiatría adultos	1.302	
Psiquiatría infantil	4.096	
Urología	5.273	163
Total	84.358	1.286

Fuente: Boletín Estadístico 2005, AEA – BPS, N° 60.

1.1.2 Beneficios a embarazadas

Las embarazadas no amparadas al Seguro de Enfermedad y sin afiliación particular a una IAMC, cuyos hijos serán futuros beneficiarios tienen derecho desde la comprobación del embarazo a la cobertura por Asignaciones

Familiares. El servicio se brinda a las trabajadoras que lo soliciten, esposas o concubinas de trabajadores y a hijas solteras sin cobertura médica. La prestación cubre la atención integral a la embarazada y el recién nacido hasta los 90 días.

Los beneficios son la prestación monetaria y los servicios de asistencia materno – infantil. El pago del beneficio monetario prenatal queda condicionado al control periódico del embarazo (por lo menos 4 controles durante la gestación). La asistencia integral en los Servicios Materno – Infantiles del BPS comprende:

- vigilancia obstétrica del embarazo, mediante controles clínicos y exámenes periódicos, incluyendo tratamientos especiales, análisis, internaciones, atención odontológica, etc.
- asistencia del parto
- asistencia integral para el recién nacido hasta los 90 días.

1.1.3 Beneficios a niños con discapacidad

En el caso de niños discapacitados el monto del beneficio monetario se duplica, es decir equivale a 32% o 16% del SMN, según el nivel de ingreso del núcleo familiar. Esta asignación se otorga de por vida o hasta que se perciba otra prestación del BPS.

Además de la asignación familiar duplicada, los niños o adolescentes con discapacidad reciben ayudas económicas especiales para cubrir los costos de cuotas a escuelas especiales y locomoción a escuelas e institutos de rehabilitación.

En el Cuadro 6 se muestra el número de beneficiarios y los pagos monetarios de la asignación para niños con discapacidad. A diciembre de 2004 los beneficiarios amparados por el régimen general de Asignaciones Familiares ascendieron a 3.171 y el importe anual por el pago de la asignación fue de poco más de medio millón de dólares anuales.

Cuadro 6. Niños con Discapacidad - Asignaciones Familiares Ley 15.084. Número de beneficiarios e importes, por nivel de la prestación – Año 2004

	Beneficiarios	Importe Anual (en dólares)
Al 16% del SMN	174	16.125
Al 32% del SMN	2.997	516.471
Total	3.171	532.596

Fuente: Elaborado a partir de RING de Prestaciones.

2. Régimen de Asignaciones Familiares a Hogares de Menores Recursos

A partir de la vigencia de la Ley N° 17.139 en enero de 2000 la asignación familiar se extendió a los Hogares de Menores Recursos, entendiendo por tales aquellos núcleos familiares que perciben ingresos mensuales de cualquier naturaleza, monetarios o no monetarios, no superiores a los tres Salarios Mínimos Nacionales, pero además el generante del derecho tiene que cumplir con alguno de los requisitos adicionales:

- la mujer que constituya el único sustento del hogar monoparental.
- los trabajadores, hombres o mujeres, amparados al seguro de desempleo y una vez agotada dicha cobertura.
- la mujer embarazada

En el caso de mujer embarazada se sirve una prestación prenatal desde el comienzo del embarazo, y luego una prestación por un período de doce meses inmediatos y posteriores al nacimiento.

A partir de la vigencia de la Ley 17.758 en junio de 2004 se extiende la prestación de Asignaciones Familiares a Hogares de Menores Recursos a todos los núcleos familiares con ingresos de cualquier naturaleza inferiores a tres SMN que no estuvieran comprendidos dentro del alcance de las dos leyes anteriores (Ley 15.084 de 1980 o Ley 17.139 de 1999).

Los beneficios de Asignaciones Familiares a Hogares de Menores Recursos son más limitados que los del régimen general. Consiste en una prestación monetaria fija equivalente al 16% del SMN. No tienen acceso a beneficios no económicos En el caso de niños con discapacidad física o psíquica, al igual que en el régimen general, la asignación mensual se duplica.

Sin perjuicio de los controles que realiza el BPS, el Instituto Nacional del Menor, hoy INAU se encarga de realizar el seguimiento del bienestar del menor y particularmente que se cumpla con la asistencia escolar obligatoria.

En el Cuadro 7 se muestra el número de beneficiarios de AFHMR y los pagos monetarios. A diciembre de 2004 los beneficiarios amparados en este régimen alcanzaban a 184.252 menores y el importe anual de las erogaciones ascendió a poco más de 13 millones de dólares anuales.

Cuadro 7. Asignaciones Familiares a Hogares de Menores Recursos. Número de beneficiarios e importes, por régimen legal – Año 2004

	Beneficiarios (1) (2)	Importe Anual (en dólares)
Ley 17.139		
- Interior	61.435	5.919.289
- Montevideo	36.755	3.672.027
- Total	98.190	9.591.316

Ley 17.758		
- Interior	60.914	2.606.696
- Montevideo	25.148	1.087.831
- Total	86.062	3.694.527

Fuente: Elaborado a partir de RING de Prestaciones.

(1) Dato a diciembre.

(2) Incluye beneficiarios con retardo.

3. Subsidio por Maternidad

Las trabajadoras de la actividad privada que cotizan al BPS y las desocupadas amparadas tienen derecho a la prestación de un Subsidio por Maternidad por el período pre y post-parto.

El monto de la prestación se calcula sobre el promedio de lo ganado en los últimos seis meses de actividad, no pudiendo ser inferior a 1 SMN. El subsidio cubre un total de doce semanas: seis antes del parto y seis inmediatamente posterior al mismo.

En caso de adopción, uno de los padres tiene derecho a un descanso remunerado de 43 días a partir de la fecha de tenencia.

Cuadro 8. Subsidio por Maternidad. Número de beneficiarias y erogaciones anuales – Año 2004

Beneficiarias (promedio mensual del año)	Salario por Maternidad (en dólares)
912	5.364.149

Fuente: RING de Prestaciones y Balance General del BPS.